



Programa de fortalecimiento de las Políticas de Protección de Niños,
Niñas, Adolescentes y Personas en situación de vulnerabilidad en
entidades del Tercer Sector en España y Portugal.



CÓDIGO DE CONDUCTA

Documento de referencia nº 3

PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y

PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Versión nº 1 de 18/04/2018

Esta versión anula otras anteriores



FICHA DEL DOCUMENTO

Título:	Código de Conducta para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
Área funcional:	Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en situación de vulnerabilidad.
Aprobado por:	Junta Directiva de la asociación Barró
Fecha de aprobación:	18 de Abril de 2018
Fecha de revisión:	18 de abril de 2019
Versión en vigor:	Nº 1
Idiomas:	Castellano
Ámbito de aplicación:	Todas las personas y organizaciones vinculadas con la entidad.
Delegado del Órgano de Gobierno para la Protección de NNA-PV:	Esther Galante Ramos. Responsable de gestión y dirección de proyectos
Responsable de Protección de NNA-PV:	Esther Galante Ramos. Responsable de gestión y dirección de proyectos



CONTENIDOS

- 0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS
- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 VALORES
- 3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 4 MARCO LEGAL
- 5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?
- 6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?
- 7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN
- 8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD
- 9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO
- 10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN
 - a Marco legislativo en España
 - b Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los beneficiarios
 - c Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios
- 11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN
- 12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD
- 13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO
- 14 ANEXOS AL CÓDIGO
 - i DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO
 - ii CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
 - iii COMPROMISOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN BASE A LA FUNCIÓN DENTRO DE LA ENTIDAD





0 ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

- CdC: Código de Conducta.
PdP: Política de Protección.
PsV: Personas en Situación de Vulnerabilidad.
NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.
NNUU: Naciones Unidas.
SdPI: Sistema de Protección Interno.

1 INTRODUCCIÓN

1. El Código de Conducta (CdC en adelante) es una herramienta central del Sistema de Protección Interno (SdPI) de la Asociación Barró, junto al Protocolo de Actuación.
2. El conocimiento del CdC, de su utilidad y del carácter obligatorio de actuar conforme al mismo es fundamental. Esto incluye a los y las participantes y sus familias. Para tal efecto, deberán existir versiones adaptadas a los mismos en la que los NNA-PsV, sus familias y cuidadores hayan participado.
3. Este documento constituye una declaración pública de los comportamientos y las actitudes que tanto la entidad como las personas que forman parte de la misma deben observar en el desempeño de sus actividades.
4. La modificación del presente documento, en su totalidad o partes, deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno de la entidad. Por otra parte, debe ser un documento abierto y en permanente evolución, por lo que está abierto a las aportaciones que se estimen convenientes por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de la entidad.

2 VALORES

La entidad asume como propios los valores expuestos en la Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social propuesta por la Plataforma de ONGs de Acción Social. Este compromiso supone el desarrollo de una cultura de la Calidad fundamentada en determinados valores que la entidad incorpora a su sistema de gestión.



Valores orientados hacia las personas:

- El respeto por la dignidad humana y la defensa de los derechos.
- La solidaridad entre quienes componen nuestra organización, sus entidades miembro y entre todos ellos y las personas destinatarias de nuestros servicios y actuaciones. El reconocimiento de estas últimas a participar en la toma de decisiones que les afecten.

Valores centrados en la Organización:

- La gestión de la organización a medida de las necesidades y las expectativas de sus destinatarios finales.
- Participación de todas las personas, ya sean voluntarios, profesionales o participantes como valor primordial para conseguir una mayor motivación y eficiencia en los servicios.
- La promoción de la corresponsabilidad y el compromiso de todas las personas implicadas de la organización, facilitando procesos de descentralización en la toma de decisiones.
- El valor de la profesionalidad en las políticas de recursos humanos y el valor del trabajo bien hecho, en función de los criterios técnicos y científicos más avanzados, así como con una estricta ética profesional.
- La gestión eficaz y eficiente de la globalidad de la misión de la organización en su quehacer cotidiano, evitando perder el sentido de la misión de nuestra organización.

Valores orientados a la Sociedad:

- La transparencia en la gestión de los recursos y la demostración de su eficiencia.
- La responsabilidad social y el compromiso permanente hacia esa responsabilidad.

Otros valores necesarios:

- **Complementariedad:** Sumar nuestros esfuerzos a los de otros agentes, entidades y organizaciones con fines y ámbitos de actuación próximos. Centrar nuestros esfuerzos en desarrollar la innovación en la protección, defensa y atención de la infancia y en la prevención a la infancia en situación de riesgo.
- **Sinergia:** Crear un contexto de intercambio de recursos, proyectos, estrategias y las líneas de actuación con otros agentes sociales en función de incrementar la protección de la infancia.
- **Transparencia:** Gestionar nuestros recursos y proyectos de forma fiable y donde pueda hacerse un seguimiento de las actividades, sus objetivos y líneas de desarrollo.
- **Eficacia:** Conseguir nuestros objetivos con los menores recursos posibles, obteniendo los mejores resultados con una gestión óptima de los recursos humanos y materiales.

3 OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Orientados a los adultos:

- a. Definir pautas de actuación dirigidas a prevenir cualquier posible situación de desprotección¹ y/o violencia contra NNA-PsV y poder detectarla y actuar adecuadamente, notificando la situación y protegiendo a las potenciales víctimas.

2. Orientados a NNA-PsV:

- a. Capacitar a NNA-PsV para identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia, evitarlas en la medida de lo posible y saber actuar en consecuencia.
- b. Capacitar a NNA-PV para detectar ese tipo de situaciones entre iguales y ser fuente de apoyo e información primaria para los mismos.

3. Orientados a la Comunidad:

- a. Ampliar el contexto de influencia de estas pautas más allá del ámbito de acción de la entidad, de manera que tanto los adultos como NNA-PsV internalicen la protección como un elemento cotidiano que guíe su actuación en el día a día, al margen también de la entidad.
- b. Promocionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

4 MARCO LEGAL

1. Junto a disposiciones normativas específicas que se concretan en los apartados correspondientes, la conducta de las personas adheridas al presente Código deben respetar el marco normativo vigente en España² en relación a la protección de NNA-PVs, tal y como se relaciona en el capítulo de la Política de Protección sobre el que se asienta el Código.

¹ Por ejemplo, negligencia por parte de los adultos con responsabilidades de cuidado (sean los padres, familiares o terceros).

² En caso de terceros países, especificar. Igualmente si existe alguna norma de referencia a nivel autonómico.



5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

1. Todas las personas que contribuyen a la consecución de los fines de la entidad y participan directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con NNA-PsV.
2. Excepciones en base a la singularidad de su colaboración:
 - a. Visitantes esporádicos: no será necesario que suscriban el CdC, pero recibirán información sobre el mismo y se comprometerán a seguir las instrucciones establecidas en relación a su visita.

6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?

1. La protección se define como un continuo, por lo que el CdC se aplica tanto durante la jornada laboral o el desarrollo de actividades en el marco de la entidad como fuera del mismo en todos los contextos fuera de dicho marco.
2. Al mismo tiempo, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a los beneficiarios de las actividades de la entidad, pero también en relación a cualquier NNA-PsV sea o no beneficiario de la entidad.

7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

1. Ningún beneficiario, bajo ninguna circunstancia, debe ser objeto de:
 - a. Prácticas de castigo físico y humillante, comportamientos que produzcan daño de cualquier tipo o cualquier modalidad de maltrato psicológico o emocional o de las modalidades descritas en el Protocolo de Actuación.
 - b. Amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto de cualquiera de estas conductas.
2. Quien suscribe el presente CdC debe conocer las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a NNA-PsV, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de la entidad) y actuar en consecuencia.



3. Quien suscribe este CdC debe notificar las acciones que puedan vulnerar la PdP, el CdC y el SdPI, los derechos de NNA-PsV y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiendo que es una obligación ética y legal.

- a. Observar adecuadamente las indicaciones dadas por el Protocolo de Actuación al respecto.
- b. Facilitar la notificación por parte de cualquier persona vinculada o no a la entidad.

4. En general, evitar comportamientos impropios e inadecuados con los NNA-PsV, entre los que cabe destacar:

a. En general con NNA-PsV, al margen de si son participantes o no de la entidad:

- i. Las relaciones personales exclusivas (y excluyentes) respecto a otros NNA.
- ii. El contacto físico inapropiado (al margen del sexo del NNA-PsV).
- iii. Consumir en presencia de NNA-PsV, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la entidad o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
- iv. Mostrar una conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de NNA-PsV.
- v. Mantener relaciones sexuales de cualquier tipo con NNA-PsV, menores de 18 años, incluyendo las voluntarias, remuneradas dinerariamente o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.
- vi. Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de NNA-PsV.
- vii. El uso del lenguaje debe tener en cuenta el contexto cultural, de manera que se eviten usos inadecuados o descontextualizados que puedan provocar confusión o conflictos indeseados.
- viii. Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferente por cualquier motivo.
- ix. Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
- x. Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNA-PsV (entre iguales) o ascendente o descendente (adulto-niño / niño-adulto) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.
- xi. Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia potencialmente o realmente nocivos y que pueden ocasionar daño a NNA-PsV.

- xii. No invitar a NNA no acompañados y/o PsV a casa, salvo que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del NNA-PsV, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b. Respecto a NNA-PsV participantes, fuera del ámbito de acción de la entidad:

- i. Evitar el contacto personal con los NNA-PsV fuera de las actividades de la entidad³ a no ser que se coincida con el NNA-PsV (o su familia y/o cuidadores) casualmente, por residencia o cuestiones cotidianas⁴. En estos casos:
 - 1. Se deberá informar al Responsable de Protección de la entidad.
 - 2. Se deberá proceder con absoluta discreción respecto a los motivos por los que el NNA-PsV (o su familia y/o sus cuidadores) participa de las actividades de la entidad.
- ii. No se establecerán relaciones laborales con los beneficiarios ni sus familias y/o cuidadores
- iii. Evitar cualquier relación susceptible de interferir en el adecuado desarrollo del NNA-PsV y/o de las actividades desarrolladas por la entidad.
- iv. Se evitará cualquiera de las siguientes conductas:
 - 1. Insultar, humillar, ridiculizar, poner motes.
 - 2. Gritar.
 - 3. Amenazar física y/o verbalmente.
 - 4. Pegar, zaranderar, pellizcar.
 - 5. Chantajear con compensaciones tangibles (objetivos, juguetes, alimentos...) o intangibles (actividades) o emocionales; manipular.
 - 6. Aislar (física y socialmente).
 - 7. Novatadas y/o ritos iniciáticos.
 - 8. Uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual
- v. También se evitarán otra manifestación de maltrato como:
 - 1. Trato denigrante.
 - 2. Ignorar, rechazar, ningunear.
 - 3. Esclavitud, servilismo.
 - 4. No respetar su derecho a la intimidad y a la propia imagen.
 - 5. No atender adecuadamente las necesidades específicas de la persona.
 - 6. Ejercer contra ella cualquier modalidad de violencia sexual y abuso sexual.
 - 7. Coacción para el ejercicio de la prostitución.

³ Por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales u otros medios.

⁴ Por ejemplo, que ambos residan en la misma zona o que vayan al mismo supermercado.

8. Coacción para la producción de contenidos multimedia de abuso sexual (pornografía infantil).
9. Exposición a contenidos sexuales inapropiados.
10. Inducción a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas.

8 PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

1. **Evitar estar a solas** o apartado del grupo con NNA-PsV, tanto durante las actividades como dormir, comer o cenar. Tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por el Responsable de Protección y en todo caso se procurará que siempre exista la presencia de otro adulto.
 1. Garantizar que haya siempre **al menos dos personas adultas** cuando se esté trabajando con NNA-PsV.
 2. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en **actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad**, adoptar las pautas establecidas para tal fin⁵
 3. **Evitar situaciones de riesgo físico y/o interpersonal** durante las actividades. Desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.
 4. **Uso de vehículos privados** para el desplazamiento de participantes y/o sus familias o cuidadores, salvo excepciones puntuales y autorizadas previamente por escrito.

9 PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

2. **Evitar cualquier tipo de discriminación** hacia las personas por cualquier motivo.
3. **Ser un modelo de conducta** para NNA-PsV, sus familias y cuidadores.
4. **Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.**
5. Como principio general, se promoverá siempre que sea posible el **empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones** de NNA-PsV en sus áreas de competencia.
6. Promover la **ciudadanía activa y responsable**, así como la implicación en todo lo relativo al **bien común**.

⁵ Por ejemplo, situaciones de higiene personal de personas con movilidad reducida o escasa autonomía.



7. **Respetar el espacio personal** de NNA-PV y su **derecho a la intimidad**.
 - a. Esto implica no facilitar los datos de contacto con NNA-PsV y/o sus familias a terceros sin su autorización.
8. Preservar el derecho de los NNA-PsV a la **privacidad de sus datos y de su identidad**, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.
9. Observar las **pautas definidas en el Protocolo de Actuación** ante un posible caso o una revelación. Evitar en todo caso interrogar a NNA-PsV, dado que es algo que sólo debe ser realizado por profesionales cualificados y autorizados.
10. Fortalecer relaciones de **apego seguro**, estables, positivas y proactivas.
11. Promocionar y ejemplificar unos **hábitos de vida saludables** tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
12. **Integrar** a todos los NNA-PsV en las actividades que se desarrollen.
13. Promover el **respeto a las reglas** en las situaciones de juego y la **deportividad**, tanto en lo deportivo como en lo lúdico y en lo cotidiano, enseñándoles a **hacerse responsables de las consecuencias de su conducta**.
14. **Evitar dinámicas competitivas** entre sujetos o grupos desiguales y promover **dinámicas cooperativas**.
15. **Entender las diferencias interpersonales** por cualquier motivo como algo natural.
16. Fomentar la **resolución pacífica y proactiva del conflicto**.
17. Fomentar la **comunicación interpersonal** entre todas las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad.
18. Contribuir al desarrollo e instauración de **Sistemas de Protección Basados en la Comunidad** haciendo partícipes a otras personas del entorno de las pautas y principios recogidos en este CdC.
19. **Buscar ayuda** cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo⁶.
20. Fomentar el **Buen trato a través diferentes de conductas** :
 - a. Tratar con respeto.
 - b. Respetar su condición. La infancia y la adolescencia no es sólo una etapa de tránsito (no somos adultos en pequeño).
 - c. Entender que la diversidad forma parte de la infancia y la adolescencia.
 - d. Garantizar su integridad, intimidad y derecho a la propia imagen.
 - e. Empoderar.
 - f. Promover la autonomía.
 - g. Facilitar la participación.
 - h. Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.
 - i. Promover la creación de vínculos positivos.
 - j. Educar para la empatía y la resiliencia.
 - k. Educar para el bienestar emocional, psicológico y físico.

⁶ A través de los Puntos de Coordinación o del Responsable de Protección.

- l. Educar para una vida afectiva y sexual plena.
- m. Educar para la gestión positiva de los conflictos.
- n. Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.

10 PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN

A Marco legislativo en España

Relación de normativa

1. Internacional:
 - a. Convención de los Derechos del Niño de NNUU.
 - b. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NNUU.
2. España:
 - a. Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
 - b. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
 - c. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).
 - d. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).
3. En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para los beneficiarios.

Normativa aplicable

1. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, **de protección jurídica del menor**, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 4º:
 1. *Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.*



2. *La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.*
 3. *Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.*
 4. *Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.*
 5. *Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.*
2. Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, **de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen**, dispone que los menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

B Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los beneficiarios

1. Determinados perfiles de beneficiarios, por diverso motivos más o menos estables en el tiempo o circunstanciales, pueden precisar apoyo para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal.
2. En estos casos, debe garantizarse que se procede con diligencia, respeto y afecto, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona.
3. En el caso de NNA, estas medidas de extremarán en mayor medida.

4. En todos los casos, se informará previamente al participante (o, en su defecto, a sus representantes legales, familiares, etc.) del tipo de ayuda que se prestará, cómo se llevará a cabo y el grado de intimidad necesaria.

C Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios

1. Cuestiones generales:

- a. Como principio general se evitará la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de los y las participantes, especialmente cuando estos sean menores de edad.
- b. Tan sólo se permitirán las estrictamente necesarias para la gestión de los servicios y actividades de la entidad a nivel administrativo⁷.
- c. En función de lo anterior, no se podrán tomar fotografías de las participantes con dispositivos privados ni para uso privado.
- d. Tan sólo se podrá realizar la captación de imágenes de los y las participantes autorizadas por el Órgano de Gobierno de la entidad, siempre y cuando está adecuadamente justificada.
- e. Se evitará el uso de estas imágenes con fines publicitarios, de difusión de las actividades de la entidad o vinculados a la dimensión institucional de la entidad⁸.

2. Criterios generales en el caso de NNA-PV víctimas de cualquier modalidad de violencia:

- a. No se facilitará a los medios de comunicación el acceso a personas que hayan vivido o estén sufriendo situaciones de maltrato y/o abuso a niños, niñas, respetando en todo momento su anonimato.
- b. Nunca se utilizarán contenidos de NNA víctimas de maltrato infantil.

3. Pautas de obligado cumplimiento en caso de la captación de imágenes de los y las participantes:

- a. La captación exige con carácter previo el disponer del consentimiento por parte de la persona participante, tanto si es mayor o menor de edad, así como de sus representantes legales⁹.

⁷ Por ejemplo, para la identificación de los beneficiarios en sus expedientes.

⁸ Por ejemplo, ilustración de memorias de actividades, programas...

⁹ Padres, familiares y/o cuidadores, en función del caso.

- i. En dicho consentimiento deberá figurar: 1) la finalidad de la captación; 2) los medios por los cuales será difundida y 3) su vida útil y cómo será eliminada (en caso de ser así).
- b. Si la captación va a ser realizada por un profesional o empresa ajena a la entidad, deberá adjuntarse al contrato de prestación de servicios un anexo con los contenidos de este apartado para que sean de obligado cumplimiento por su parte.
 - i. En el contrato debe especificarse la gestión de los derechos de uso y reproducción de los productos audiovisuales y la prohibición de uso de los mismos por parte del profesional / empresa ajena sin la autorización de los beneficiarios así como de sus representantes legales¹⁰.
- c. Observarán el respeto a la dignidad de los y las participantes y representarán una imagen positiva y activa de los mismos, incidiendo en su autonomía y participación a todos los efectos posibles.
- d. El contenido debe reflejar la pluralidad racial, sexual, cultural y de todo tipo de la sociedad actual.
- e. El contenido debe ser concebido y recogido de manera que evite confusión y generalización innecesarias¹¹.
- f. Se evitarán los contenidos sexistas, catastrofistas, idealizados y/o discriminatorios.

4. Todos los criterios expuestos en este apartado resultan extensivos de forma automática a:

- a. La grabación, edición, almacenamiento y reproducción de cualquier contenido de carácter personal (audio, dibujos y producciones plásticas, escritas o de cualquier otra índole¹²) vinculado a los y las participantes, especialmente los menores de edad.
- b. Empresas, entidades, organismos, administraciones y personas que colaboren con la entidad, constando estas pautas como anexo a los documentos en los que se concrete la relación entre las partes.

¹⁰ Padres, familiares y/o cuidadores, en función del caso.

¹¹ Por ejemplo, transmitir una determinada imagen de la adolescencia como problemática, infractora de la ley...

¹² Las producciones –con intención artística o no- de los beneficiarios han de entenderse como parte de su historia de vida, por lo que han de ser absolutamente respetadas.

11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN

1. Ninguna instancia del personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.
2. El tiempo invertido en la colaboración (sea dentro de la jornada de trabajo o fuera de la misma) será compensado con el doble del tiempo invertido en forma de días de libre disposición. En todo caso, se intentará –en la medida de lo posible– que la colaboración sea dentro de la jornada habitual de trabajo, debiendo organizarse la entidad para facilitar la participación en el Comité.
3. La compensación del tiempo invertido:
 - a. Deberá ser aprobada por el órgano competente.
 - b. Será gestionada por el Área de Gestión de Personas de la entidad.
4. Todo lo anterior:
 - a. Deberá ser conocido por todos los miembros de la Red Interna y Externa.
 - b. Deberá recogerse en el Protocolo de Actuación.

12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD

1. Para conseguir que la persona que ratifica el presente CdC pueda cumplir con sus compromisos, la entidad garantizará:
 - a. Su capacitación a través del Programa de Formación.
 - b. El acceso a la información necesaria.
 - c. Un canal de asesoramiento continuo a través de los Puntos de Coordinación, el Responsable de Protección y el Comité de Protección.

13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO

1. De cara facilitar el seguimiento de la implementación del SdPI y las medias dispuestas en la PdP, se procederá de la siguiente forma:
 - a. El ejemplar original del CdC ratificado se incorporará al expediente de la persona y se le hará entrega de una copia estándar¹³ a título informativo.

¹³ No es necesario que esté firmada por el interesado.

- b. Se llevará una lista de las personas que han ratificado el CdC segmentada por áreas funcionales de la entidad, en la que consten: nombre y apellidos, función y fecha de ratificación.

14 ANEXOS AL CÓDIGO

1. Es conveniente que la persona que va a suscribir el CdC disponga de toda la información relativa a su compromiso con la entidad y que esta información figure por escrito, incluyéndose como Anexo, de manera que la ratificación del CdC implique automáticamente la aceptación de las consecuencias y compromisos específicos.
2. Esta forma de proceder permite además que la entidad incluya como Anexos todos aquellos documentos que estime oportuno que la persona conozca y respecto a los que sea necesario su compromiso.

i

DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO

1. Al menos se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Política de Protección.
 - b. Protocolo de Actuación.
 - c. Informe de Notificación.

ii

CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Tras la detección de vulneración de la política de protección y/ del código de conducta por cualquier persona de la Asociación Barró, ya sea personal contratado, voluntario, en prácticas, participante o familiar, el comité de protección analizará lo ocurrido y optará por las siguientes medidas en consecuencia a lo ocurrido

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión de empleo y sueldo/suspensión de asistencia a la actividad
4. Rescisión contrato o del servicio
5. Notificación a las autoridades competentes



iii

COMPROMISOS ESPECÍFICOS RELATIVOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN BASE A LA FUNCIÓN DENTRO DE LA ENTIDAD

La Asociación Barró debe garantizar en todo momento los canales necesarios para que cualquier persona pueda ser beneficiaria de estas políticas de protección, así como el cumplimiento total de este código de conducta, dotando de los recursos necesarios, del espacio y del tiempo pertinente para que el comité de protección pueda desarrollar su tarea de forma eficiente, independiente y sin ningún tipo de coacción, garantizando que toda persona involucrada pueda comunicarse de forma autónoma/anónima con cualquier persona de dicho comité.

iv

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

1. Código disciplinario y/o Reglamento de Régimen Interno.
2. Código ético (*).
3. Otros protocolos vinculados a los contenidos de este CdC (*), por ejemplo:
 - Protocolo sobre el uso de imágenes.
4. Otros documentos vinculados a la creación de un entorno seguro para todos dentro de la entidad (*), por ejemplo:
 - Protocolo contra el acoso sexual (dirigido a adultos).
 - Protocolo interno para la gestión de quejas.

(*). En caso de existir o resultar pertinentes.



15 RATIFICACIÓN

1. Mediante mi firma confirmo que he leído, entendido y aceptado el presente Código de Conducta, Política de Protección y el Protocolo de Actuación de la entidad.
2. Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección, ya sea en el ejercicio de mi relación con la entidad o en mi vida privada y al menos mientras esté vigente mi relación con la entidad, puede suponer la adopción de distintas medidas incluso de carácter penal, habiendo sido informado detalladamente de todo ello.
3. Como prolongación de mi compromiso con la entidad, me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección y el resto de documentos que forman parte del sistema de Protección Interno de la entidad.

Nombre y apellidos:

DNI:

Tipo de relación con la entidad:

Fecha de adhesión:

Firma: